

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CAFETERIA DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE AREA TERRITORIAL MADRID-ESTE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN.

Objeto del contrato y régimen jurídico

1. El objeto del presente contrato es la explotación del servicio de cafetería en el centro docente IES MATEO ALEMAN.

2. El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Pliego y en las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo I).

En lo no previsto por él, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación sobre contratación administrativa.

Valoración del servicio y presupuesto mínimo de licitación

1. El presupuesto mínimo para la adjudicación del contrato de cafetería, canon, deberá cubrir como mínimo sus costes de explotación tales como: agua, gas, electricidad, reparación y conservación del mobiliario y menaje de la cafetería, etc.

2. El importe mínimo del canon de licitación será de 300 EUROS euros anuales.

3. El canon de licitación ofertado por el adjudicatario será ingresado en la cuenta corriente del centro docente y formará parte de su presupuesto de ingresos, reflejado en la contabilidad del mismo con el código de ingreso 1038 "Cualquier otro ingreso para el que se cuente con autorización", según dispone el artículo 7 punto 1.4 letra j) del Decreto del Consejo de Gobierno 149/2000, de 20 de junio (BOCM del 30), por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Duración del contrato

1. La duración del contrato será anual desde el día 01/09/2026 hasta el día 30/06/2027 con arreglo a las previsiones del calendario escolar correspondiente.

Por tanto, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar como mínimo, el servicio en los días lectivos señalados en el mismo, y dentro del horario fijado por la dirección del centro docente.

2. El servicio contratado podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de 3 años, incluidas las prórrogas, siempre que, llegado el vencimiento del contrato, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con 3 meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo. No obstante, se firmará entre el director del centro y la empresa que presta el servicio, el correspondiente documento de prórroga (Anexo IV).

Procedimiento y forma de adjudicación

1. La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente administrativo por el centro docente, dando la mayor publicidad y concurrencia posibles, siendo obligado al menos su exposición en el tablón de anuncios del centro y en el del Ayuntamiento de la localidad, fijando el plazo de presentación de ofertas.
2. Recibidas las ofertas, el Director/a del centro convocará una reunión del Consejo Escolar para su valoración y consiguiente adjudicación.
3. Al final del proceso se remitirá a la DAT el contrato para la firma del Director/a de Área y el resto de documentos del expediente para su conformidad definitiva o reparo.

Documentación a presentar por los licitadores

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la secretaría del centro docente en el plazo y lugar fijado por la Dirección del Centro (se suelen establecer 10 días hábiles), acompañada de los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (Anexo II).
2. Documentación que acredita la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo DNI en vigor, del empresario individual. Si se trata de una sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Declaración responsable por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre legislación Laboral y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
5. Declaración responsable del cumplimiento de todas las normas sobre sanidad e higiene de los alimentos y bebidas, por lo deberán estar al día con licencias y demás permisos que esta actividad requiera.
Anexo III Declaración responsable conjunta puntos 3, 4 y 5.
6. Alta y pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta del servicio de cafetería (mod 840 o Certificado situación censo de Actividades Económicas de la AEAT).
7. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y al Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
8. Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual del personal que presta el servicio de cafetería.
9. Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades de la Administración Pública y/o particulares.
10. Carta de precios y servicios ofertados a los usuarios de la cafetería.

Inspección, penalidades por incumplimientos contractuales y resolución del contrato

1. A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería, reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos utilizados por el contratista.

2. Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

3. Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o cinco alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada, que apreciará el órgano de contratación.

4. Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado a la Comunidad de Madrid, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril, en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

El responsable de su tratamiento es la Dirección General de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, C/Alcalá 32, Madrid. Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org.

Jurisdicción competente

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9/11/2017)

Conocido y aceptado en su totalidad.

En, ALCALA DE HENARES a _____ de JUNIO de 2026

El Contratista